

MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDIO Nit: 890.000.613-4	Página 1 de 1
	CÓDIGO: P-GDA 01
INSPECCION DE POLICÍA	VERSIÓN 0
	TRD:

Quimbaya, Quindío, octubre 13 de 2023

Doctor
DAVID FELIPE CORTES BOLAÑOS
Secretario
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Quimbaya Quindío

Referencia: Devolución Despacho Comisorio No. 029

Cordial saludo,

Respetuosamente me permito proceder a la devolución del despacho comisorio No. 029, Proceso Divisorio, promovido por MARTHA ISABEL CARVAJAL ECHEVERRI y MARIA LUCY ECHEVERRI MOLINA en contra del señor ALBERTO LOPEZ DURAN, radicado al No. 63-594-4089-002-2023-**00178**-00 del LLR, se anexa el acta donde se llevó a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-1009 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío, y ficha catastral 00010000000401400000000000, al predio ubicado en la vereda Morelia Baja finca San Felipe, jurisdicción del Municipio de Quimbaya Q.

Cuaderno consta de 22 folios.

Atentamente,



DENIS YANET FLOREZ ARANGO
Auxiliar Administrativo Designada
Resolución No. 157 de junio 2020



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDÍO
DESPACHO COMISORIO No. 0029**

LOS SUSCRITOS JUEZ Y SECRETARIO DEL JUZGADO
SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE QUIMBAYA QUINDÍO.

AL:

SEÑOR ALCALDE DE QUIMBAYA QUINDIO
ATENTAMENTE EXHORTA.

HACE SABER:

Que este Juzgado dentro del Proceso DIVISORIO, adelantado por MARTHA ISABEL CARVAJAL ECHEVERRI - MARÍA LUCY ECHEVERRY MOLINA en contra del señor ALBERTO LÓPEZ DURAN, radicado bajo el Nro. 635944089002-2023-00178-00, mediante auto calendado a 15 de agosto de 2023, dispuso comisionarlo, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO, del bien inmueble ubicado en la vereda trocaderos finca la brillante jurisdicción del municipio de Quimbaya: LOTE DE TERRENO, DE UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE SEIS HECAREAS CON TRESCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS, del municipio de QUIMBAYA QUINDIO. Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria NO. 280-1009 y ficha catastral No. 00010000000401400000000000.

Para esta diligencia se designa como secuestre a JAIME LONDOÑO JARAMILLO, identificado con C.C. 4400271 de la lista de auxiliares de la Justicia, y se localiza en la Calle 23 No. 13-48 Apto 201 de Armenia, Quindío, teléfono 3103920086 y 7341533. Se le fijan como honorarios la suma de OCHO Y MEDIO SALARIOS MINIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES, (\$257.000) los cuales deben de ser cancelados por la parte ejecutante al momento de la diligencia.

Para esta diligencia se le permite designar auxiliar de la justicia de la respectiva lista del Distrito Judicial de este Distrito Judicial. Se le fijan como honorarios la suma de \$350.000.00 los cuales deben de ser cancelados por la parte ejecutante al momento de la diligencia.

El comisionado no deberá olvidar hacer las recomendaciones de Ley, al secuestre designado, para el buen desempeño de sus funciones, quien se encuentra debidamente posesionado.

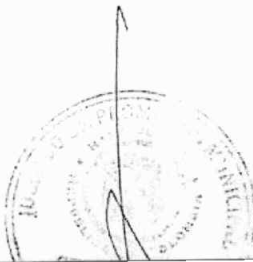
INSERTOS: Se adjuntan lo siguientes documentos.

Copia del auto que confiere la comisión y del certificado de tradición.

Actúa como apoderado de la parte demandante el abogado JAIME BUSTAMANTE FLOREZ, abogado en ejercicio, mayor y vecino de Armenia, identificado con cédula de ciudadanía No 4.375.966 de Armenia y tarjeta profesional 183.856 del C.S.J, email-jaimebus@gmail.com

Para su pronto auxilio y devolución se libra el presente Despacho Comisorio a los veintitrés (23) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Atentamente;



Deprogramado
Miércoles 13/10/2023

programado
Sábado 10/10/2023
hora: 9:10 am

cel. 3165170130

República de Colombia



INSTRUMENTO NÚMERO: TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO (3.345) -----

FECHA: NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE 2.021 -----

NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE ARMENIA QUINDIO =====

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) No(s): 280-1009 =====

FICHA(S) CATASTRAL(ES) No(s): 00-01-0000-0004-0140-0000-00000 =====

UBICACION DEL PREDIO: DEPTO: QUINDIO =====

RURAL: X MUNICIPIO: QUIMBAYA =====

NOMBRE O DIRECCION: LOTE DE TERRENO DENOMINADO "SAN FELIPE",

UBICADO EN LA VEREDA MORELIA BAJA. =====

CODIGO DEL ACTO: 0307 =====

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: COMPRAVENTA DERECHOS DE

CUOTA =====

VALOR DEL ACTO: \$150.000.000.00 =====

PERSONA(S) QUE INTERVIENE(N) EN EL ACTO: =====

NOMBRE(S) Y APELLIDO(S) IDENTIFICACION

DE: JORGE DAVID ECHEVERRI GARCIA (4.093261368%) 1.094.956.673

DE: GRACIELA ECHEVERRY MOLINA (22.94495713%) 41.885.350

DE: LUZ MERY ECHEVERRI MOLINA (22.94495713%) 24.806.029

DE: DORA ISABEL TREJOS MOLINA (4.126910087%) 25.034.625

A: ALBERTO LOPEZ DURAN (54.110085715%) 7.553.228

En la ciudad de Armenia, Círculo Notarial del mismo nombre, Capital del Departamento del Quindío, República de Colombia, a los NUEVE (09) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE -----

del año dos mil veintiuno (2.021), ante mí, JOSÉ RAMIRO GARCÍA LADINO,

NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO, COMPARECIERON: A) La señora LUZ

MERY ECHEVERRI MOLINA, mayor de edad, domiciliada en Calarcá, de tránsito

por esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.806.029, de

estado civil Casada con sociedad conyugal vigente, hábil(es) para contratar y

obligarse, quien obra en su propio nombre, y además como apoderada especial

de: JORGE DAVID ECHEVERRI GARCIA, mayor de edad, domiciliado en esta

ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.094.956.673, de estado

civil Soltero sin unión marital de hecho; GRACIELA ECHEVERRY MOLINA,

aparece notario

PO002814899

COPIA SIMPLE
SE EXPIDE A SOLICITUD

14-04-21 PO002814899

JGXBMTHEL

mayor de edad, domiciliada en Newark, Nueva Jersey, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.885.350, de estado civil Casada con sociedad conyugal vigente; y **DORA ISABEL TREJOS MOLINA**, mayor de edad, domiciliada en Montenegro, identificada con la cédula de ciudadanía número 25.034.625, de estado civil Casada con sociedad conyugal vigente; de conformidad con los poderes especiales por ellos conferidos los cuales se protocolizan con esta escritura, los cuales se encuentran debidamente autenticados, manifestando expresamente la apoderada que sus poderdantes se encuentran vivos, en pleno uso de sus facultades mentales, y los poderes con los que actúa se encuentran vigentes, y quienes en adelante se denominarán **LA PARTE VENDEDORA**, y B) El señor **ALBERTO LOPEZ DURAN**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.553.228, de estado civil Casado con sociedad conyugal vigente, quien obra en su propio nombre, y quien en adelante se denominará **LA PARTE COMPRADORA**; quienes declararon que han celebrado el contrato contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** **LA PARTE VENDEDORA** transfiere a título de **COMPRAVENTA** en favor de **LA PARTE COMPRADORA**, el pleno derecho de dominio que tiene(n) y la posesión que ejerce(n) sobre el 54.110085715% del(los) siguiente(s) inmueble(s): **LOTE DE TERRENO DENOMINADO "SAN FELIPE", UBICADO EN LA VEREDA MORELIA BAJA, DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, con una extensión superficial de seis hectáreas con trescientos veinte metros cuadrados (6 Has. 320 M2), mejorado con sementeras de café, y plátano, casa de habitación, montajes para el beneficio del café; comprendido dentro de los siguientes linderos: ### Partiendo de un mojón de piedra que está en la orilla de la carretera que conduce a la finca de Alberto Upegui, se sigue lindando con el lote que en la partición le correspondió a Eusebio Peláez Londoño, hasta encontrar el lindero con el predio de Juan Orozco; de aquí, lindando con Orozco, hasta un mojón de piedra al pie de un árbol en la casa de la finca; de aquí, lindando con predio de Juan Orozco, en línea recta, hasta caer a la quebrada "La Alejandría"; quebrada "La Alejandría" aguas abajo, lindando del otro lado con predios de Arcesio Cardona y Miguel Rojas, hasta donde le cae un amagamiento; se sigue por el amagamiento aguas arriba hasta salir a la carretera

ARMENIA

a: 280-1009

BLE

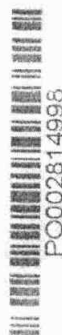
República de Colombia



343

a "Las Brisas"; y por la carretera hacia arriba, al mojón tomado como punto de partida.-
Este inmueble se identifica con la matrícula inmobiliaria número **280-1009** y con la
ficha catastral número **00-01-0000-0004-0140-0000-00000**. **PARÁGRAFO:** No
obstante, la mención del área y linderos del(los) inmueble(s) la presente venta se hace
como cuerpo cierto. **SÉGUNDA. TRADICIÓN: LA PARTE VENDEDORA**, adquirió la
cuota parte del(los) inmueble(s) por **ADJUDICACIÓN EN SUCESION** del causante
HORACIO ECHEVERRI ALVAREZ, mediante **SENTENCIA 221** del 10 de julio del 2008
proferida por el Juzgado Cuarto de Familia de Armenia, debidamente inscrita en la
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío, bajo el folio de
matrícula inmobiliaria número **280-1009**. **TERCERA. PRECIO:** El precio de esta
COMPRAVENTA es la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS**
(\$150.000.000.00) **MONEDA CORRIENTE** que **LA PARTE COMPRADORA** ha
entregado en dinero efectivo a **LA PARTE VENDEDORA** y que ésta reconoce como
valor recibido a entera satisfacción. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido
en el artículo 90 del Estatuto Tributario, modificado mediante el inciso 6 artículo
61 de la Ley 2010 de 2019, manifestamos bajo la gravedad de juramento que el
precio de la venta es real y no ha sido objeto de pactos privados y/o facturación,
que señalen un precio distinto al convenido en la presente escritura. Tal y como
reza el citado inciso 6 artículo 61, de la siguiente manera: (...) En la escritura
pública de enajenación o declaración de construcción las partes deberán declarar, bajo
la gravedad de juramento, que el precio incluido en la escritura es real y no ha sido
objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente; en caso de que tales
pactos existan, deberá informarse el precio convenido en ellos. En la misma escritura
se debe declarar que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera
de la misma o, de lo contrario, deberá manifestarse su valor. Sin las referidas
declaraciones, tanto el impuesto sobre la renta, como la ganancia ocasional, el
impuesto de registro, los derechos de registro y los derechos notariales, serán
liquidados sobre una base equivalente a cuatro veces el valor incluido en la escritura,
sin perjuicio de la obligación del notario de reportar la irregularidad a las autoridades de
Impuestos para lo de su competencia y sin perjuicio de las facultades de la Dirección
de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN para determinar el valor real de la
transacción (...). **PARAGRAFO:** Esta compraventa comprende la cuota parte del(los)

Papel notarial para el... No tiene rúbrica para el asuario



PO002814998

14-04-21 PO002814998

T40NAID391

referido(s) inmueble(s) con todas sus anexidades, conexiones, dependencias, construcciones, usos, mejoras, servidumbres actuales y futuras que tenga y le llegaren a corresponder conforme a la Ley. **CUARTA. LIBERTAD Y SANEAMIENTO:** LA **PARTE VENDEDORA** garantiza que la cuota parte del(los) inmueble(s) objeto de esta **COMPRAVENTA** es de su exclusiva propiedad y la ha poseído hasta la fecha en forma regular, pacífica y pública, que se halla libre de hipotecas, embargos, usufructo, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública o documento privado, demandas, patrimonio de familia, condiciones resolutorias, desmembraciones y limitaciones al dominio en general. **PARAGRAFO:** A excepción de **EMBARGO EJECUTIVO** sobre los **DERECHOS DE CUOTA** de los cuales es propietaria la señora **LUCY ECHEVERRY MOLINA**, según Oficio 537 del 12-04-2010 del Juzgado Primero Civil Municipal de Armenia, situación jurídica que conoce y acepta LA **PARTE COMPRADORA**. **CLARAMENTE SE ADVIERTE:** Que dentro de la presente compraventa LA **PARTE VENDEDORA** entrega la cuota parte del(los) bien(es) a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, impuestos municipales o de valorización, conexión de redes de acueducto, alcantarillado y redes de energía eléctrica, y queda exonerada del pago de impuesto predial o cualquier otro impuesto municipal que se cause con posterioridad a la fecha de la presente escritura. Así mismo declara LA **PARTE VENDEDORA** que el (o los) inmueble(s) se encuentra(n) a paz y salvo por concepto del pago de servicios públicos domiciliarios hasta la última factura recibida, de cuyas manifestaciones responderá ante LA **PARTE COMPRADORA**, en el evento de resultar deudas pendientes por tales conceptos con anterioridad a la fecha de esta escritura. En tal virtud, LA **PARTE VENDEDORA** responde de la efectividad de la venta y se obliga al saneamiento de la misma en los casos previstos en la Ley e igualmente se obligan a pagar cualesquiera deudas que, por los conceptos anotados, se hubieren causado hasta la fecha del presente instrumento, pero no queda obligado al pago de impuesto predial ni de tasas, contribuciones, valorizaciones o reajustes de las conexiones de servicios anotados, que se causen con posterioridad a la fecha de este instrumento. **QUINTA: ENTREGA:** Que desde esta fecha hace a LA **PARTE COMPRADORA** entrega real y material de lo vendido, con sus títulos y las acciones legales consiguientes. **PARAGRAFO:** Comparece nuevamente la parte vendedora y apoderada especial para los efectos de dar cumplimiento a lo,

República de Colombia



344

dispuesto en la Ley 258 del 17 de Enero de 1.996, quien(es) indagada(s) por el Notario manifiesta(n) que su estado civil y el de sus poderdantes es tal y como quedó expresado al inicio del presente instrumento, y el(los) inmueble(s) no se encuentra(n) afectado(s) a vivienda familiar. -----

PRESENTE(S).- **LA PARTE COMPRADORA**, declara(n): a) Qué acepta(n) esta escritura, la venta de la cuota parte que en ella se contiene y las estipulaciones que se hacen por estar todo a su entera satisfacción. b) Que ha(n) recibido materialmente y a entera satisfacción la cuota parte del(los) inmueble(s) objeto de la presente Compraventa. c) **ORIGEN DE FONDOS.**- **LA PARTE COMPRADORA** declara que el origen de los recursos con los que esta(n) adquiriendo la cuota parte del(los) inmueble(s) objeto de este contrato, provienen de ocupación, oficio, profesión, actividad o negocio lícito. Así mismo, declara que dichos recursos NO provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma que lo modifique o adicione. **LA PARTE VENDEDORA** quedará eximida de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que **LA PARTE COMPRADORA** le proporcione a **LA PARTE VENDEDORA** para la celebración de este contrato. d) **AFECCIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.** La parte compradora indagado por el Notario manifiesta que es de estado civil Casado con sociedad conyugal vigente, y que por estar adquiriendo una cuota parte del inmueble, éste **NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR**. El notario advirtió a los contratantes que la ley establece que quedará viciados de nulidad absoluta los actos que desconozcan la afectación a vivienda familiar. -----

PARAGRAFO: En este estado del instrumento notarial el(los) compareciente(s) autoriza(n) y otorga(n) poder al Notario para que en caso de que la presente escritura sea devuelta sin inscribir de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, delegue un funcionario de su despacho para que se notifique de la nota devolutiva y si lo considera conveniente renuncie a términos de ejecutoria ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. De igual manera queda autorizado para que la persona que delegue pueda efectuar ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, las correcciones de las inscripciones efectuadas en el(los) folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria(s) del(los) inmueble(s)



PO002814901

14-04-21 PO002814901

OKM5261X7Q

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ

objeto del presente instrumento.

PODER ESPECIAL: LA PARTE VENDEDORA por medio de este mismo instrumento, confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, a LA PARTE COMPRADORA, para realizar escritura aclaratoria del presente instrumento por cualquier motivo o por los títulos anteriores o identificación de las partes.

ANEXOS: 1. PAZ Y SALVO expedido por LA SECRETARIA DE HACIENDA Y LA TESORERIA DE RENTAS MUNICIPALES DE QUIMBAYA / QUINDIO, por concepto de impuesto predial No. 174, expedido el 25-08-2021, y que vence el 31 de Diciembre del 2021, del predio con la ficha catastral No. 00-01-0000-0004-0140-0000-000000, que se avalúa en la suma de \$89.917.000.00, propietaria LUZ MERY ECHEVERRI MOLINA, identificación 24.806.029.

2. PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DEL PAGO DE IMPUESTO DE VALORIZACION DEPARTAMENTAL No. 57160 expedido por DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, TESORERIA GENERAL DEL QUINDIO, el 09 de noviembre del 2021 y que vence el 31 de diciembre del 2021, Propietaria LUZ MERY ECHEVERRI MOLINA, del predio con la ficha catastral No. 00-01-0000-0004-0140-0000-000000.

3. Certificado de tradición de fecha 23 de septiembre de 2021.

LA PRESENTE ESCRITURA SE HACE BAJO INSISTENCIA DEL INTERESADO

IMPORTANTE: Los comparecientes dejan constancia de: 1) Haber verificado sus nombres, apellidos, estados civiles y documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria, número de ficha catastral. Además, aprueban el presente instrumento, sin ninguna objeción, en la forma como quedó redactado. 2) Reiteran que las declaraciones consignadas en este instrumento público corresponden a la verdad y en consecuencia responden por las manifestaciones anotadas en el evento de utilizarse esta escritura con fines ilegales. 3) Igualmente declaran conocer la ley y saben que el Notario responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. 4) Que se conocieron de manera personal y directa antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de la presente escritura. 5) La parte compradora reconoce haber verificado que la parte

República de Colombia



345



PO002814902

vendedora, es realmente el titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su situación real jurídica, con base en los documentos de identidad, las escrituras públicas anteriores, los certificados de tradición y libertad, etc., y demás indagaciones conducentes para ello. 6) Declaran los comparecientes estar notificados por EL NOTARIO, de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de los contratantes, precios, identificación del bien involucrado en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el artículo 102 del Decreto ley 960 de 1.970 y fueron advertidos por el Notario que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, **DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO**, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, de todo lo cual se dan por entendidas y firman en constancia. Leída esta escritura por los otorgantes, la aprobaron en todas sus partes y proceden a firmarla con el suscrito quien da fe. -----

PARAGRAFO PRIMERO: El (los) otorgante (s) manifiesta (n) su consentimiento el cual se entiende otorgado con la firma de la presente escritura pública que NO () SI (X) aceptan ser notificado (s) por medio electrónico sobre el estado del trámite del presente instrumento público una vez haya ingresado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para su respectiva calificación y anotación en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente, todo de conformidad con el artículo 15 del Decreto 1579 del 01 de octubre de 2012 y artículo 56 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El (los) otorgante (s) autorizo (amos) de manera voluntaria, previa y explícita, informada e inequívoca el tratamiento de mis (nuestros) datos personales para la autenticación biométrica en línea de mi (nuestra) huella dactilar conforme lo dispone la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Ley 0019 de 2012 y en general para lo correspondiente al trámite notarial que he (hemos) solicitado. -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

14-04-21 PO002814902

THOMAS GREGG & SONS

DGVTHQHP9

Derechos \$ 470.761.00

Extensión \$ 19.500.00

Copias \$ 89.700.00

IVA\$ 110.192.00

RETEFUENTE \$ 1.500.000.00

Fondo y Notariado \$ 30.900.00

Resolución No. 00536 del 22 de enero de 2021, de la Superintendencia de
Notariado y Registro.

La presente escritura se extendió en las hojas de papel Notarial distinguidas con
los números: PO002814899, PO002814998, PO002814901, PO002814902,
PO002814903.

LOS OTORGANTES

PARTE VENDEDORA


LUZ MERY ECHEVERRI MOLINA

TELEFONO 3186444492

DIRECCION Bismar Mz F casa 1

ACTIVIDAD ECONOMICA pensionada

CORREO ELECTRONICO luzme.echeverri@hotmail.com

QUIEN OBRA EN NOMBRE PROPIO Y ADEMAS COMO APODERADA
ESPECIAL DE JORGE DAVID ECHEVERRI GARCIA, GRACIELA ECHEVERRY
MOLINA y DORA ISABEL TREJOS MOLINA

República de Colombia



346

PARTE COMPRADORA

ALBERTO LOPEZ DURAN

TELEFONO

3122976475

DIRECCION

Bosque de pinaves al. 11 # 58

ACTIVIDAD ECONOMICA

Comerciante

CORREO ELECTRONICO

731 LOPEZ ALBERTO@gmail.com

EL NOTARIO

JOSÉ RAMIRO GARCIA LADINO

NOTARIA QUINTA

NO RES SALAZAR / VTA-65-1 SOLT NO AFECT-DERECHO DE CUOTA-RURAL CIRCASIA



PO002814903

14-04-21 PO002814903

UDENR6FV7

Papel notario... costo para el usuario



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230515271376717032

Nro Matrícula: 280-1009

Pagina 1 TURNO: 2023-280-1-44292

Impreso el 15 de Mayo de 2023 a las 10:59:14 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: QUIMBAYA VEREDA: MORELIA BAJA

FECHA APERTURA: 19-07-1974 RADICACIÓN: 74-002236 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 18-07-1974

CODIGO CATASTRAL: 00010000000401400000000000 COD CATASTRAL ANT: 63594000100040140000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO, DE UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE SEIS HECTAREAS CON TRESCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS (6 HAS. 320 M2), ALINDERADO DE LA SIGUIENTE MANERA: PARTIENDO DE UN MOJON DE PIEDRA QUE ESTA EN LA ORILLA DE LA CARRETERA QUE CONDUCE A LA FINCA DE ALBERTO UPEGUI, SE SIGUE LINDANDO CON EL LOTE QUE EN LA PARTICION LE CORRESPONDIO A EUSEBIO PELAEZ LONDOIO, HASTA ENCONTRAR EL LINDERO CON EL PREDIO DE JUAN OROZCO; DE AQUI, LINDANDO CON OROZCO, HASTA UN MOJON DE PIEDRA AL PIE DE UN ARBOL EN LA CASA DE LA FINCA, DE AQUI, LINDANDO CON PREDIO DE JUAN OROZCO, EN LINEA RECTA, HASTA CAER A LA QUEBRADA "LA ALEJANDRIA"; QUEBRADA "LA ALEJANDRIA" AGUAS ABAJO, LINDANDO DEL OTRO LADO CON PREDIOS DE ARCESIO CARDONA Y MIGUEL ROJAS, HASTA DONDE LE CAE UN AMAGAMIENTO; SE SIGUE POR EL AMAGAMIENTO AGUAS ARRIBA HASTA SALIR A LA CARRETERA A "LAS BRISAS"; Y POR LA CARRETERA HACIA ARRIBA, AL MOJON TOMADO COMO PUNTO DE PARTIDA.-

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) EL BRILLANTE HOY SAN FELIPE

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 01-12-1971 Radicación:

Doc: ESCRITURA 421 DEL 27-10-1971 NOTARIA UNICA DE MONTENEGRO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 106 PARTICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PELAEZ LONDOIO EUSEBIO

A: VARGAS GIRALDO JAIME

CC# 1315424 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-03-1973 Radicación:

Doc: ESCRITURA 94 DEL 22-02-1973 NOTARIA UNICA DE MONTENEGRO

VALOR ACTO: \$200,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230515271376717032 Nro Matrícula: 280-1009
Pagina 2 TURNO: 2023-280-1-44292

Impreso el 15 de Mayo de 2023 a las 10:59:14 AM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: VARGAS GIRALDO JAIME CC# 1315424 X
A: BANCO CAFETERO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-07-1974 Radicación: 74-003661
Doc: ESCRITURA 273 DEL 05-07-1974 NOTARIA UNICA DE MONTENEGRO VALOR ACTO: \$250,000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA (AUMENTO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: VARGAS GIRALDO JAIME CC# 1315424 X
A: BANCO CAFETERO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-09-1977 Radicación: 77-008002
Doc: ESCRITURA 1513 DEL 13-09-1977 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$1,000,000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA (AUMENTO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: VARGAS GIRALDO JAIME CC# 1315424 X
A: BANCO CAFETERO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 26-11-1982 Radicación: 82-8773
Doc: ESCRITURA 2173 DEL 24-11-1982 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$200,000
Se cancela anotación No: 2,3,4
ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECAS VALOR DEL ACTO: 250.000.001'000.000.00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CAFETERO
A: VARGAS GIRALDO JAIME CC# 1315424 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 26-11-1982 Radicación: 82-008670
Doc: ESCRITURA 1495 DEL 23-11-1982 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$500,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: VARGAS GIRALDO JAIME CC# 1315424
A: CORREA ALVAREZ DARIO CC# 4462535 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 26-11-1982 Radicación:
Doc: ESCRITURA 1495 DEL 23-11-1982 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: OTRO: 915 ACLARACION EN CUANTO AL NOMBRE DEL PREDIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230515271376717032

Nro Matrícula: 280-1009

Pagina 3 TURNO: 2023-280-1-44292

Impreso el 15 de Mayo de 2023 a las 10:59:14 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CORREA ALVAREZ DARIO

CC# 4462535 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 20-10-1987 Radicación: 87-011984

Doc: RESOLUCION 9302 DEL 07-10-1987 MIN. OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$5,300

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 380 IMPUESTO DE VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CORREA ALVAREZ DARIO

CC# 4462535 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 08-08-1989 Radicación: 009590

Doc: OFICIO DR-23-1093 DEL 02-08-1989 DPTO. OBRAS PUBLICAS 23 DE CALARCA

VALOR ACTO: \$5,300

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 780 CANCELACION VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CORREA ALVAREZ DARIO

CC# 4462535 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 08-08-1989 Radicación: 009603

Doc: ESCRITURA 573 DEL 01-08-1989 NOTARIA DE QUIMBAYA

VALOR ACTO: \$4,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORREA ALVAREZ DARIO

CC# 4462535

A: ECHEVERRI ALVAREZ HORACIO

X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 12-04-2000 Radicación: 2000-6418

Doc: OFICIO 0411 DEL 06-04-2000 JDO SEGUNDO LABORAL DEL CTO. DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO EJECUTIVO LABORAL ESTE Y OTRO INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOLINA BENITEZ LUIS ADUARDO (SIC)

A: ECHEVERRI ALVAREZ JOSE HORACIO (SIC)

X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 18-01-2007 Radicación: 2007-280-6-1038

Doc: OFICIO 6 DEL 11-12-2006 ALCALDIA MUNICIPAL DE QUIMBAYA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCALDIA MUNICIPAL DE QUIMBAYA

A: ECHEVERRY ALVAREZ HORACIO

CC# 2685927 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230515271376717032

Nro Matrícula: 280-1009

Pagina 4 TURNO: 2023-280-1-44292

Impreso el 15 de Mayo de 2023 a las 10:59:14 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 29-12-2008 Radicación: 2008-280-6-23037

Doc: OFICIO 1265 DEL 11-11-2008 JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO ESTE Y OTRO INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOLINA BENITEZ LUIS EDUARDO

CC# 4464262

A: ECHEVERRY ALVAREZ JOSE HORACIO

X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 21-04-2009 Radicación: 2009-280-6-6967

Doc: RESOLUCION 14 DEL 20-04-2009 ALCALDIA MUNICIPAL DE QUIMBAYA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DE EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCALDIA MUNICIPAL DE QUIMBAYA

A: ECHEVERRY ALVAREZ HORACIO

CC# 2685927

X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 25-03-2010 Radicación: 2010-280-6-5381

Doc: SENTENCIA 221 DEL 10-07-2008 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$160,800,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ECHEVERRI ALVAREZ HORACIO

A: ECHEVERRI GARCIA JORGE DAVID

X 4.093261368%

A: ECHEVERRI MOLINA AMPARO

X 22.94495713%

A: ECHEVERRI MOLINA GRACIELA

X 22.94495713%

A: ECHEVERRI MOLINA LUZ MERY

CC# 24806029

X 22.94495713%

A: ECHEVERRI MOLINA MARIA LUCY

X 22.94495713%

A: TREJOS MOLINA DORA ISABEL

CC# 25034625

X 4.126910087%

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 25-03-2010 Radicación: 2010-280-6-5381

Doc: SENTENCIA 221 DEL 10-07-2008 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA POR CUENTA DEL JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA SEGUN OFICIO NRO 076 DE 01-02-2005.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ECHEVERRI MOLINA GRACIELA

X

A: ECHEVERRI MOLINA LUZ MERY

CC# 24806029

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230515271376717032

Nro Matrícula: 280-1009

Pagina 5 TURNO: 2023-280-1-44292

Impreso el 15 de Mayo de 2023 a las 10:59:14 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 12-04-2010 Radicación: 2010-280-6-6319

Doc: OFICIO 537 DEL 12-04-2010 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ECHEVERRY MOLINA FERNANDO

CC# 19094361

A: ECHEVERRY MOLINA LUCY

X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 19-04-2010 Radicación: 2010-280-6-6864

Doc: OFICIO 589 DEL 16-04-2010 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA DEL 22.94495713%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ECHEVERRI MOLINA FERNANDO

CC# 19094361

A: ECHEVERRY MOLINA AMPARO

CC# 24804851 X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 23-06-2010 Radicación: 2010-280-6-11118

Doc: OFICIO 489 DEL 25-05-2010 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO. SOLICITADO POR EL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA MEDIANTE OFICIO 076 DE 01-02-2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ARMENIA

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 23-06-2010 Radicación: 2010-280-6-11124

Doc: OFICIO 614 DEL 22-06-2010 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION OFICIO 489 DE 25-05-2010 DEL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ARMENIA, EN EL SENTIDO DE MANIFESTAR QUE LA MEDIDA SE DECRETO DENTRO DE UN PROCESO EJECUTIVO. EN CUANTO A LA PARTE DEMANDANTE Y DEMANDADOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARCILA OCTAVIO

CC# 7554125

A: ECHEVERRY MOLINA GRACIELA

X

A: ECHEVERRY MOLINA LUZ MERY

X

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 28-10-2013 Radicación: 2013-280-6-18514

Doc: OFICIO 1388 DEL 31-07-2013 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 18

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO, CUOTA PARTE.-(RAD. NRO. 630014003002-2010-00130-00)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230515271376717032

Nro Matrícula: 280-1009

Pagina 6 TURNO: 2023-280-1-44292

Impreso el 15 de Mayo de 2023 a las 10:59:14 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ECHEVERRI MOLINA FERNANDO

CC# 19094361

A: ECHEVERRY MOLINA AMPARO

CC# 24804851 X

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 07-07-2015 Radicación: 2015-280-6-11501

Doc: OFICIO 0155 DEL 03-03-2015 JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA PROCESO RADICADO: 630014003005-2014-00499-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VERGARA PULGARIN ISAURA DE JESUS

CC# 41891802

A: ECHEVERRY MOLINA AMPARO CC 24804857 (SIC)

X 22.94495713%

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 07-07-2015 Radicación: 2015-280-6-11502

Doc: OFICIO 0606 DEL 16-06-2015 JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION DEL OFICIO 0155 DEL 03.03.2015 PROFERIDO POR EL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA
QUINDIO, EN CUANTO A HACER CONSTAR LA IDENTIFICACION DE LA PARTE DEMANDADA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ECHEVERRY MOLINA AMPARO CC 24804857

X

A: VERGARA PULGARIN ISAURA DE JESUS

CC# 41891802

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 25-01-2016 Radicación: 2016-280-6-960

Doc: OFICIO 250CS DEL 11-03-2015 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO RAD: 2015-00036 Y RATIFICADA POSTERIORMENTE POR OFICIO
791CS DEL 13/07/2015

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ECHEVERRY GARCIA JORGE DAVID SIC CC 1094956673

X

DE: TREJOS MOLINA DORA ISABEL

CC# 25034625 X

A: ECHEVERRY MOLINA AMPARO SIC CC 24804857

X

A: ECHEVERRY MOLINA GRACIELA SIC CC 41885350

X

A: ECHEVERRY MOLINA LUZ MERY SIC CC 24806029

X

A: ECHEVERRY MOLINA MARIA LUCY SIC CC 24806201

X

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 04-09-2020 Radicación: 2020-280-6-10960

Doc: OFICIO 690 DEL 31-05-2019 JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 22,23

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO Y SU ACLARACIÓN -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230515271376717032

Nro Matrícula: 280-1009

Pagina 7 TURNO: 2023-280-1-44292

Impreso el 15 de Mayo de 2023 a las 10:59:14 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: VERGARA PULGARIN ISAURA DE JESUS

CC# 41891802

A: ECHEVERRY MOLINA AMPARO CC 24804857 SIC

X

ANOTACION: Nro 026 Fecha: 26-08-2021 Radicación: 2021-280-6-16289

Doc: OFICIO 513 DEL 23-08-2021 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 24

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA - COMUNICADA MEDIANTE EL OFICIO 250CS DEL 11/3/2015 DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ECHEVERRY GARCIA JORGE DAVID CC 1094956673

X

DE: TREJOS MOLINA DORA ISABEL

CC# 25034625

X

A: ECHEVERRY MOLINA AMPARO CC 24804857

X

A: ECHEVERRY MOLINA GRACIELA CC 41885350

X

A: ECHEVERRY MOLINA LUZ MERY CC 24806029

X

A: ECHEVERRY MOLINA MARIA LUCY CC 24806201

X

ANOTACION: Nro 027 Fecha: 30-11-2021 Radicación: 2021-280-6-23841

Doc: ESCRITURA 3345 DEL 09-11-2021 NOTARIA QUINTA DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$150,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ECHEVERRI GARCIA JORGE DAVID CC 1094956673

DE: ECHEVERRI MOLINA LUZ MERY

CC# 24806029

DE: ECHEVERRY MOLINA GRACIELA CC 41885350

DE: TREJOS MOLINA DORA ISABEL

CC# 25034625

A: LOPEZ DURAN ALBERTO

CC# 7553228

X 54.110085715%

ANOTACION: Nro 028 Fecha: 28-02-2022 Radicación: 2022-280-6-4057

Doc: OFICIO 0203 DEL 23-02-2022 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 17

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DE EMBARGO EJECUTIVO DE DERECHOS DE CUOTA -
RADICADO 63001400300120100010700

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ECHEVERRY MOLINA FERNANDO CC 19094361

A: ECHEVERRY MOLINA LUCY CC 24806201 SIC

X

ANOTACION: Nro 029 Fecha: 26-05-2022 Radicación: 2022-280-6-10397



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230515271376717032

Nro Matrícula: 280-1009

Pagina 8 TURNO: 2023-280-1-44292

Impreso el 15 de Mayo de 2023 a las 10:59:14 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 966 DEL 16-05-2022 NOTARIA PRIMERA DE CALARCA

VALOR ACTO: \$50,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ECHEVERRI MOLINA AMPARO CC 24804857

A: CARVAJAL ECHEVERRI MARTHA ISABEL

CC# 24810257 X 22.94495713%

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *29*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

1 -> 37201

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2011-280-3-1724

Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-280-1-44292

FECHA: 15-05-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDIO Nit: 890.000.613-4	Página 1 de 1
	CÓDIGO: P-GDA 01
INSPECCION DE POLICÍA	VERSIÓN 0
	TRD:

CONSTANCIA SECRETARIAL: Con el propósito de informar sobre la comisión ordenada por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya Q, dentro despacho **comisorio No. 029**, dispuso comisionar al señor Alcalde del Municipio de Quimbaya Quindío a fin de llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria número 280-1009 inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío, dentro del proceso Divisorio, promovido por MARTHA ISABEL CARVAJAL ECHEVERRY y MARIA LUCY ECHEVERRY MOLINA, en contra ALBERTO LOPEZ DURAN, con radicado No. 63-594-4089-002-2023-00178-00, cuya ubicación en la vereda trocaderos finca el brillante del área urbana del Municipio de Quimbaya, actúa como apoderado judicial de la parte ejecutante el abogado JAIME BUSTAMANTE FLOREZ con tarjeta profesional No. 183.856 del Consejo Superior de la Judicatura.

Quimbaya, septiembre 18 de 2023.

DENIS YANET FLOREZ ARANGO
Auxiliar Administrativa.

Alcaldía Municipal de Quimbaya Quindío, Nit: 890.000.613-4
Quimbaya, Quindío, septiembre Dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Se dispone, auxiliar administrativo designada por el señor Alcalde del municipio de Quimbaya Q, PROGRAMAR LA DILIGENCIA encomendada dentro del Despacho Comisorio No. 0029, se señala como fecha la del martes **Diez (10) de octubre de 2023, a las 9:00am**. En la Instalaciones de la Inspección de Policía, para llevar a cabo la misma.

Para llevar a cabo la diligencia de secuestro ordenado por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya Quindío, se ha designado como Auxiliar de la Justicia **CARLOS JULIO AREVALO AGUDELO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 18.493.430, residente en la calle 22 No. 16-54 oficina 205 y calle 19 No. 20-34 Apto 402 de la Ciudad de Armenia Q, cel.:3014594643, con vigente de la licencia de auxiliar de la justicia vigente hasta el 31 de marzo 2025, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia Distrito Judicial de Armenia, integrada por medio de Resolución No. DESAJARR23-299 del 31 de marzo de 2023, proveniente de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío.

Como honorarios por la asistencia a la diligencia, al Auxiliar designado, el Juzgado le fija la suma TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$350.000), los cuales serán cancelados en el acto por la apoderada judicial de la parte ejecutante

Cumplida la comisión devuélvase a su lugar de origen.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

DENIS YANET FLOREZ ARANGO
Auxiliar Administrativa-designado Resolución No.157 de junio 12 de 2020"
Inspección de Policía Quimbaya Q.

MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDIO Nit: 890.000.613-4	Página 1 de 1
INSPECCION DE POLICÍA	CÓDIGO: P-GDA 01
	VERSIÓN 0
	TRD:

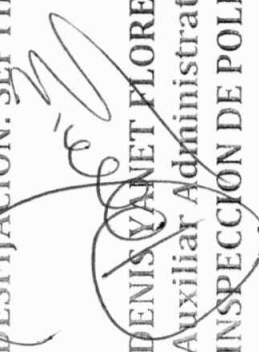
NOTIFICACION POR ESTADO
NUMERO: 024

FECHA: SEPTIEMBRE 19 DE 2023

ALCALDIA MUNICIPAL DE QUIMBAYA QUINDIO

RADICACION	PROCESO	COMITENTE	PROMIVIDO	AUTO QUE FIJA FECHA DE DILIGENCIA
63-594-4089-002-2023-00178-00	DIVISORIO	JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE QUIMBAYA	MATHA ISABEL CARVAJAL Y OTRA	SEPT 18 DE 2023

FIJACION: SEPTIEMBRE 19 DE 2023 A LAS 8:00P.M.
DESFIJACION: SEPTIEMBRE 19 2023 A LAS 6:00P.M.


DENIS YANET FLOREZ ARANGO
Auxiliar Administrativo
INSPECCION DE POLICIA QUIMBAYA QUINDIO

MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDIO Nit: 890.000.613-4	Página 1 de 2
	CÓDIGO: P-GDA 01
	VERSIÓN 0
INSPECCION DE POLICÍA	TRD:

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE

DESPACHO COMISORIO:	No. 029
PROCESO:	DIVISORIO
JUZGADO COMITENTE:	JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIMBAYA
PROMOVIDO:	MARTHA ISABEL CARVAJAL ECHEVERRI MARIA LUCI ECHEVERRI MOLINA
APODERADO:	JAIME BUSTAMANTE FLOREZ
DEMANDADO:	ALBERTO LOPEZ DURAN
RADICADO:	63-594-4089-001-2023-00178-00

Siendo las nueve (9:00am) de la mañana, del día martes diez (10) de Octubre del año Dos Mil Veintitrés (2023), el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal dentro del Despacho Comisorio No. 029; dispuso comisionar al señor Alcalde del Municipio de Quimbaya Quindío a fin de llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria número 280-1009 inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío, con ficha catastral 0001000000040140000000000 dentro del proceso Ejecutivo Divisorio, promovido por MARTHA ISABEL CARVAJAL ECHEVERRI y MARÍA LUCY ECHEVERRY MOLINA , en contra del señor ALBERTO LOPEZ DURAN, con radicado No. 63-594-4089-002-2023-00178-00, cuya ubicación en la vereda Trocaderos - Morelia baja finca el Brillante jurisdicción del Municipio de Quimbaya Quindío, actúa como apoderado judicial de la parte ejecutante el abogado JAIME BUSTAMANTE FLOREZ con tarjeta profesional No. 183.856 del Consejo Superior de la Judicatura.

En la fecha y hora señalada, la Auxiliar Administrativo designada mediante “Resolución No.157 de junio 12 de 2020” por la Alcaldía Municipal de Quimbaya, en la sede donde funciona la Inspección de Policía, primer piso de la Alcaldía de Quimbaya, se constituyó en Audiencia Pública con el fin de cumplir con el cometido. Asiste al despacho de la Inspección de Policía, el apoderado Judicial abogado JAIME BUSTAMANTE FLOREZ identificado con la tarjeta profesional No. 183.856 del C.S.J., y como auxiliar de la Justicia Distrito Judicial de Armenia Q, integrada por medio de la Resolución No. DESAJARR23-299 del 31 de marzo del 2023, el señor JAIME LONDOÑO JARAMILLO identificado con la cedula de ciudadanía No. 4400271, no hace parte de la lista, por lo que procede a designar de la lista al auxiliar de la Justicia CARLOS JULIO AREVALO AGUDELO identificado con la cedula de ciudadanía No. 18.493.430, residente en la calle 22 No. 16-54 oficina 205 y calle 19 No. 20-34 Apto 402 de la Ciudad de Armenia Q, cel.:3014594643, con vigente de la licencia de auxiliar de la justicia vigente hasta el 31 de marzo 2025.

Acto seguido la Auxiliar Administrativo designada para llevar a cabo la comisión la funcionaria DENIS YANET FLOREZ ARANGO, procede a posesionar a la auxiliar de la justicia CARLOS JULIO AREVALO AGUDELO identificado con la cedula de ciudadanía No. 18.493.430, de conformidad con lo establecido por la Ley, quien manifiesta: “Prometo cumplir bien y fielmente con los deberes del cargo que me han asignado, según mi leal saber y entender asumiendo la responsabilidad que el mismo implica, y no tener inhabilidades e impedimentos para desempeñar el cargo”, por lo anterior, este despacho declara legalmente posesionado a la secuestre CARLOS JULIO AREVALO AGUDELO, se advierte al auxiliar de la justicia sobre la obligación legal de rendir informes mensuales sobre su gestión, debiendo tener en cuenta lo contenido de los artículos 51 y 52 del Código General del Proceso, y demás normas concordantes relacionadas con el cumplimiento de su función, so pena de ser sancionado; como honorarios el Juzgado le fijo la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$350.000), los cuales se cancelarán en el acto por el apoderado judicial de la parte ejecutante.



Alcaldía Municipal
Quimbaya Quindío



MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDIO Nit: 890.000.613-4	Página 2 de 2
	CÓDIGO: P-GDA 01
	VERSIÓN 0
INSPECCION DE POLICÍA	TRD:

Seguidamente se ordena el traslado del despacho al lugar objeto de la diligencia SECUESTRO, Una vez en el lugar objeto de la diligencia observamos la portada entrada a la finca con el nombre de "El Brillante" en la vereda Morelia baja y de acuerdo a la información suministrada es administrada por el señor Carlos Arturo, después de dos horas de llamado, se asomó un joven de 17 años de edad quien nos informa que esta cuidado el predio por el día de hoy por que el señor CARLOS ARTURO se encuentra en diligencias en la ciudad de Armenia Q, y que regresará en las horas de la tarde, procede el despacho a suspender la diligencia de Secuestro y se le informa al joven que el despacho de la Inspección de Policía regresará a la finca "El brillante" el día 11 de octubre de 2023, a las 2:00pm y que solicita que atienda el despacho una persona mayor de edad, y también se solicitara el acompañamiento de la Subestación de Policía Trocaderos". Apoderado de la parte demandante está de acuerdo y por lo tanto se da por terminada la diligencia.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por los que en ella intervinieron.


DENIS YANET FLOREZ ARANGO
Auxiliar Administrativo Designada

MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDIO Nit: 890.000.613-4	Página 1 de 1
	CÓDIGO: P-GDA 01
INSPECCION DE POLICÍA	VERSIÓN 0
	TRD:

Fecha: octubre 10 de 2023

Subintendente
SUBESTACION LA ESPAÑOLA
Quimbaya Quindío.

Asunto: Acompañamiento de diligencia de secuestro

DESPACHO COMISORIO: No. 0029
PROCESO: DIVISORIO
JUZGADO COMITENTE: JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE
QUIMBAYA QUINDIO
PROMOVIDO: MARTHA ISABEL CARVAJAL ECHEVERRY Y OTRO
APODERADO: JAIME BUSTAMANTE FLOREZ
DEMANDADO: ALBERTO LOPEZ DURAN
RADICADO: 63-594-4089-002-2023-00178-00

El Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya, ha comisionado para que lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** al predio ubicado en la finca el Brillante Vereda Morelia Baja jurisdicción del municipio de Quimbaya Q.

Por lo anterior solicito de su apoyo con fuerza pública, en la fecha y hora programada por el despacho a fin de dar cumplir con lo ordenado por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya.

Día: MIERCOLES 11 DE OCTUBRE DE 2023.

Hora: 2:00PM.



DENIS YANET FLOREZ ARANGO
Auxiliar Administrativo
Inspección de Policía



Quimbaya

MUNICIPIO DE QUIMBAYA
QUINDIO
NIT: 890.000.813-4

Despacho del Alcalde
Dirección Administrativa

Página: 01 de 3

CODIGO
P. G. D. A. 01
VERSIÓN 0

TRD 1000-82 00

Recibido:
09/10/2023
Hora: 5:50 p.m.
Domingo
En Inspección

DECRETO No. 085
DEL 09 OCTUBRE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA DE MANERA TEMPORAL EL HORARIO DE TRABAJO Y DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE QUIMBAYA QUINDIO"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE QUIMBAYA QUINDIO, En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 209 y 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 1437 de 2011, Decreto 1042 de 1978, y,

CONSIDERANDO

A. Que el Alcalde Municipal de Quimbaya Quindío, en cumplimiento del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, establece: "Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo (...)", lo cual en relación con la Administración Municipal, instaure velar por el cumplimiento de las funciones de los empleados oficiales municipales y dictar los actos necesarios para su administración.

B. Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia indica:

"Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

C. Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia en su numeral 3, establece como potestad del Alcalde:

"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes."



Quimbaya

MUNICIPIO DE QUIMBAYA
QUINDIO
NIT: 890.000.613-4

Despacho del Alcalde
Dirección Administrativa

Página 2 de 3

CODIGO
P-GDA-01
VERSIÓN 0

TRD 1000-62-00

D. Que el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 fija la jornada de trabajo en 44 horas semanales y establece que, dentro de este límite máximo fijado, el jefe o nominador del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo.

E. Que el artículo 7° numeral 2 de la Ley 1437 de 2011, establece:

"Deberes de las autoridades en la atención al público. Las autoridades tendrán, frente a las personas que ante ellas acudan y en relación con los asuntos que tramiten, los siguientes deberes:

... 2. Garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio".

F. Que la Administración Municipal de Quimbaya Quindío requiere para su normal funcionamiento, la prestación de los servicios de primera necesidad como lo son el servicio de acueducto y de energía.

G. Que EPQ (Empresas Públicas del Quindío) y la EDEQ (Empresa de Energía del Quindío) Informaron que el próximo miércoles 11 de octubre del 2023, se realizará la suspensión del servicio de Agua y Energía en el Municipio de Quimbaya, razón por la cual, la administración Municipal no tendrá jornada laboral ni de atención al público.

edeq Empresa de Energía del Quindío

EDEQ te informa que tenemos una suspensión programada del servicio de energía por mantenimiento

Miércoles 11 OCTUBRE 2023

Lugar: B/ Centro

Desde: 8:00 a.m.

Hasta: 04:00 p.m.

Recuerde que es muy importante actualizar sus datos en la EDEQ.

Ante cualquier duda comuníquese con la Gestora Social al cel. 3148302778

epq Empresas Públicas del Quindío

SUSPENSIÓN DEL SERVICIO DE AGUA EN QUIMBAYA EL 11 DE OCTUBRE

Estimada comunidad de Quimbaya

Queremos informarle sobre una suspensión programada del servicio de agua en el municipio de Quimbaya para el día miércoles 11 de octubre de 2023.

Esta suspensión es necesaria por el fin de llevar a cabo labores de limpieza y mantenimiento del sistema de almacenamiento y distribución de agua en el área. Estos trabajos son esenciales para garantizar la calidad y seguridad del suministro de agua potable en nuestra comunidad.

Fecha y hora de suspensión:

- Miércoles 11 de octubre de 2023
- Desde las 8:00 a.m.
- Hasta las 4:00 p.m.

Debido a esta parada, el suministro de agua estará temporalmente interrumpido por lo tanto los hogares y negocios que dependen de este servicio, como lavanderías, restaurantes, etc., deberán planificar sus actividades con anticipación.

Agradecemos su comprensión y paciencia mientras realizamos estos trabajos necesarios para asegurar nuestro sistema de suministro de agua.

H. Que la Jornada Laboral de los funcionarios de la Alcaldía Municipal de Quimbaya Quindío, se desarrolla de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m. a 06:00 p.m.

I. Que se hace necesario realizar la modificación del horario laboral en la semana del 09 al 13 de octubre de 2023, los días lunes, martes, jueves y viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m. a 06:00 p.m. y no habrá atención al público el día miércoles 11 de octubre del 2023.



Alcalde Municipal
Quimbaya Quindío

MUNICIPIO DE QUIMBAYA
QUINDÍO
NIT: 890.000.613-4

Despacho del Alcalde
Dirección Administrativa

Página 1 de 3

CÓDIGO
P.GDA 01
VERSIÓN 0

TRD: 1000-62-00

- J. Que la modificación en el horario laboral que se establecerá para la semana del 09 al 13 de octubre de 2023 garantiza la atención personal al público, dentro del mínimo fijado por la ley, y satisface las necesidades del servicio.
- K. Que la Administración Municipal de Quimbaya Quindío no prestará el servicio de atención al público el día 11 de octubre del 2023
- L. Que en atención a la presente disposición la Administración Municipal de Quimbaya Quindío, NO suspende los términos procesales, contractuales y judiciales, así los cronogramas de los diferentes procesos de selección contractual, correrán sin interrupción para el día 11 de octubre de 2023.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Quimbaya Quindío,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR de manera temporal la Jornada Laboral y de Atención al Público en la semana del 09 al 13 de octubre de 2023, los días lunes, martes, jueves y viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m. a 06:00p.m.

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, el día miércoles 11 de octubre de 2023. No habrá Jornada Laboral ni Atención al Público.

ARTICULO TERCERO: En atención a la presente disposición la Administración Municipal de Quimbaya Quindío, NO suspende los términos procesales, contractuales y judiciales; por lo anterior, los cronogramas de los diferentes procesos de selección contractual, correrán sin interrupción para el día 11 de octubre de 2023.

ARTICULO CUARTO: Fijese el presente Decreto en un lugar visible al público en cada una de las dependencias que conforman la administración Municipal de Quimbaya Quindío y en la página oficial del municipio www.quimbaya-quindio.gov.co.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recursos conforme el artículo 75 de la ley 1437 del 2011.

ARTICULO SEXTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Quimbaya Quindío, a los nueve (09) días del mes de octubre 2023


ABELARDO CASTAÑO MARÍN
Alcalde Municipal

Elaboró: Mónica Girardo Mejía - Técnico Administrativo Talento Humano
Revisó: Luisa Fernanda Gómez Madrid - Directora Administrativa
Aprobó Aspectos Jurídicos: Nathalie Arenas Flórez - Jefe Oficina Asesora Jurídica

MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDIO Nit: 890.000.613-4	Página 1 de 1
	CÓDIGO: P-GDA 01
	VERSIÓN 0
INSPECCION DE POLICÍA	TRD:

CONSTANCIA SECRETARIAL: Con el propósito de informar sobre la comisión ordenada por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya Q, dentro despacho **comisorio No. 029**, dispuso comisionar al señor Alcalde del Municipio de Quimbaya Quindío a fin de llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria número 280-1009 inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío, dentro del proceso Divisorio, promovido por MARTHA ISABEL CARVAJAL ECHEVERRY y MARIA LUCY ECHEVERRY MOLINA, en contra ALBERTO LOPEZ DURAN, con radicado No. 63-594-4089-002-2023-00178-00, cuya ubicación en la vereda trocaderos finca el brillante del área urbana del Municipio de Quimbaya, actúa como apoderado judicial de la parte ejecutante el abogado JAIME BUSTAMANTE FLOREZ con tarjeta profesional No. 183.856 del Consejo Superior de la Judicatura, **donde al parecer nos encontrábamos en el sitio objeto de la diligencia y se encuentra un menor de 17 años de edad**, el despacho suspende la diligencia y la reprograma a objeto de cumplir con esta comisión y el cual se solicitará acompañamiento de la Policía Nacional ya que no abren la portada de la finca para el ingreso.

Quimbaya, octubre 09 de 2023.

DENIS YANET FLOREZ ARANGO

Auxiliar Administrativa-designado Resolución No.157 de junio 12 de 2020"
Inspección de Policía Quimbaya Q.

Alcaldía Municipal de Quimbaya Quindío, Nit: 890.000.613-4

Quimbaya, Quindío, octubre nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

Se dispone, auxiliar administrativo designada por el señor Alcalde del municipio de Quimbaya Q, PROGRAMAR LA DILIGENCIA encomendada dentro del Despacho Comisorio No. 0029, en vista que el día 10 de octubre de 2023, no se laborara en la Administración por disposición del señor Alcalde Municipal mediante Decreto 085 de octubre 09 año calendado, se señala como fecha la del viernes **Trece (13) de octubre de 2023, a las 9:00am**. En la Instalaciones de la Inspección de Policía, para llevar a cabo la misma.

Para llevar a cabo la diligencia de secuestro ordenado por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya Quindío, como auxiliar de la Justicia Distrito Judicial de Armenia Q, integrada por medio de la Resolución No. DESAJARR23-299 del 31 de marzo del 2023, el señor JAIME LONDOÑO JARAMILLO identificado con la cedula de ciudadanía No. 4400271, no hace parte de la lista, por lo que procede a designar de la lista al auxiliar de la Justicia **CARLOS JULIO AREVALO AGUDELO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 18.493.430, residente en la calle 22 No. 16-54 oficina 205 y calle 19 No. 20-34 Apto 402 de la Ciudad de Armenia Q, cel.:3014594643, con vigente de la licencia de auxiliar de la justicia vigente hasta el 31 de marzo 2025, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia Distrito Judicial de Armenia, integrada por medio de Resolución No. DESAJARR23-299 del 31 de marzo de 2023, proveniente de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío.

Como honorarios por la asistencia a la diligencia, al Auxiliar designado, el Juzgado le fija la suma TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$350.000), los cuales serán cancelados en el acto por la apoderada judicial de la parte ejecutante

Cumplida la comisión devuélvase a su lugar de origen.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

DENIS YANET FLOREZ ARANGO

Auxiliar Administrativa-designado Resolución No.157 de junio 12 de 2020"

MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDIO Nit: 890.000.613-4	Página 1 de 1
	CÓDIGO: P-GDA 01
	VERSIÓN 0
INSPECCION DE POLICÍA	TRD:

Fecha: octubre 12 de 2023

Subintendente
SUBESTACION LA ESPAÑOLA
Quimbaya Quindío.

Asunto: Acompañamiento de diligencia de secuestro

DESPACHO COMISORIO: No. 0029
PROCESO: DIVISORIO
JUZGADO COMITENTE: JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIMBAYA QUINDIO
PROMOVIDO: MARTHA ISABEL CARVAJAL ECHEVERRY Y OTRO
APODERADO: JAIME BUSTAMANTE FLOREZ
DEMANDADO: ALBERTO LOPEZ DURAN
RADICADO: 63-594-4089-002-2023-00178-00

El Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya, ha comisionado para que lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** al predio ubicado en la finca el Brillante Vereda Morelia Baja jurisdicción del municipio de Quimbaya Q.

Por lo anterior solicito de su apoyo con fuerza pública, en la fecha y hora programada por el despacho a fin de dar cumplir con lo ordenado por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya.

Día: MIERCOLES 13 DE OCTUBRE DE 2023.

Hora: 9:00AM.



DENIS YANET FLOREZ ARANGO
Auxiliar Administrativo
Inspección de Policía

Via tocador.

Consulta Catastral

Numero predial: 6359400010000000401400000000000
Numero predial (anterior): 635940001000040140000
Municipio: Quimbaya, Quindio
Direccion: SAN FELIPE LAS BRISAS
Area del terreno: 63500 m2
Area de construccion: 186 m2
Destino economico: AGRICOLA
Numero de construcciones: 3

Construcciones

Construccion #1

Construccion #2

Construccion #3

Fuente: Instituto Geografico Agustín Codazzi, 2023

N: 2065362 479387 E: 4696343 842704 (EPSG: 9377)

tres esgrua
sinal.

El Silencio
Las Brisas
El Motor
La Sirena
San Felipe
Bonito
Elcano
Tayangan
El Garbato
Racay

mapa de coordenadas.

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE

DESPACHO COMISORIO:	No. 029
PROCESO:	DIVISORIO
JUZGADO COMITENTE:	JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIMBAYA
PROMOVIDO:	MARTHA ISABEL CARVAJAL ECHEVERRI MARIA LUCI ECHEVERRI MOLINA
APODERADO:	JAIME BUSTAMANTE FLOREZ
DEMANDADO:	ALBERTO LOPEZ DURAN
RADICADO:	63-594-4089-001-2023-00178-00

En vista que la Alcaldía Municipal de Quimbaya saco el Decreto 085 del 09 de octubre de 2023, donde en el resuelve del artículo segundo, el despacho reprograma la diligencia a llevarse a cabo el día 13 de octubre de 2023 a las (9:00am) de la mañana, comisionada por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal dentro del Despacho Comisorio No. 029; dispuso comisionar al señor Alcalde del Municipio de Quimbaya Quindío a fin de llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria número 280-1009 inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío, con ficha catastral 0001000000040140000000000 dentro del proceso Ejecutivo Divisorio, promovido por MARTHA ISABEL CARVAJAL ECHEVERRI y MARÍA LUCY ECHEVERRY MOLINA , en contra del señor ALBERTO LOPEZ DURAN, con radicado No. 63-594-4089-002-2023-00178-00, cuya ubicación en la vereda Trocaderos - Morelia baja finca el Brillante-San Felipe jurisdicción del Municipio de Quimbaya Quindío, actúa como apoderado judicial de la parte ejecutante el abogado JAIME BUSTAMANTE FLOREZ con tarjeta profesional No. 183.856 del Consejo Superior de la Judicatura.

En la fecha y hora señalada, la Auxiliar Administrativo designada mediante “Resolución No.157 de junio 12 de 2020” por la Alcaldía Municipal de Quimbaya, en la sede donde funciona la Inspección de Policía, primer piso de la Alcaldía de Quimbaya, se constituyó en Audiencia Pública con el fin de cumplir con el cometido. Asiste al despacho de la Inspección de Policía, el apoderado Judicial abogado JAIME BUSTAMANTE FLOREZ identificado con la tarjeta profesional No. 183.856 del C.S.J., y como auxiliar de la Justicia Distrito Judicial de Armenia Q, integrada por medio de la Resolución No. DESAJARR23-299 del 31 de marzo del 2023, el señor JAIME LONDOÑO JARAMILLO identificado con la cedula de ciudadanía No. 4400271, no hace parte de la lista, por lo que procede a designar de la lista al auxiliar de la Justicia CARLOS JULIO AREVALO AGUDELO identificado con la cedula de ciudadanía No. 18.493.430, residente en la calle 22 No. 16-54 oficina 205 y calle 19 No. 20-34 Apto 402 de la Ciudad de Armenia Q, cel.:3014594643, con vigente de la licencia de auxiliar de la justicia vigente hasta el 31 de marzo 2025.

Acto seguido la Auxiliar Administrativo designada para llevar a cabo la comisión la funcionaria DENIS YANET FLOREZ ARANGO, procede a posesionar a la auxiliar de la justicia CARLOS JULIO AREVALO AGUDELO identificado con la cedula de ciudadanía No. 18.493.430, de conformidad con lo establecido por la Ley, quien manifiesta: “Prometo cumplir bien y fielmente con los deberes del cargo que me han asignado, según mi leal saber y entender asumiendo la responsabilidad que el mismo implica, y no tener inhabilidades e impedimentos para desempeñar el cargo”, por lo anterior, este despacho declara legalmente posesionado a la secuestre CARLOS JULIO AREVALO AGUDELO, se advierte al auxiliar de la justicia sobre la obligación legal de rendir informes mensuales sobre su gestión, debiendo tener en cuenta lo contenido de los artículos 51 y 52 del Código General del Proceso, y demás normas concordantes relacionadas con el cumplimiento de su función, so pena de ser sancionado; como honorarios el Juzgado le fijo la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$350.000), los cuales se cancelarán en el acto por el apoderado judicial de la parte ejecutante.

MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDIO Nit: 890.000.613-4	Página 2 de 3
	CÓDIGO: P-GDA 01
	VERSIÓN 0
INSPECCION DE POLICÍA	TRD:

Seguidamente se ordena el traslado del despacho al lugar objeto de la diligencia SECUESTRO, Una vez en el lugar objeto de la diligencia, fuimos atendidos por el señor CARLOS ARTURO quien luego de enseñarnos el certificado de tradición pudimos comprobar que la finca se llama el Brillante vereda Morelia Baja, y el No. de bien inmueble no coincide con el que estamos buscando, por lo que se solicitó al apoderado de la parte demandante nos orientará bien cuál es el bien inmueble objeto de la diligencia y en compañía de la Subestación de las Partidas de la Española llegamos a la finca conocida con el nombre de SAN FELIPE ubicado en la vereda Morelia Baja, estando seguros que estamos en el lugar ya posteriormente se había hecho un peritazgo particular y por la foto de la portada de la finca identificamos de manera clara el predio. Estando en el lugar objeto de la diligencia fuimos atendidos por el señor JUAN DE LA CRUZ MONSALVE MURILLO identificado con la cedula de ciudadanía No. 4.466.378, quien manifiesta ser el administrador de la finca San Felipe y que su patrón se llama ALBERTO LOPEZ, se le explica la diligencia ordenada por el Despacho Comitente JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIMBAYA, y atiende el despacho y al enterarlo de la misma voluntariamente nos permite el ingreso para realizar la respectiva comisión.

Seguidamente se procede a identificar el inmueble objeto de la diligencia así: el bien inmueble identificado con la matricula **inmobiliaria No. 280-1009**. Se trata de un lote de terreno (De acuerdo a las escrituras públicas 3.345), denominado "San Felipe", ubicado en la vereda Morelia baja, del área rural del municipio de Quimbaya departamento del Quindío, con una extensión superficial de seis hectáreas con trescientos veinte metros cuadrados (6HAS 30M2), alinderado de la siguiente manera: ###LINDEROS: Partiendo de un mojón de piedra que está en la orilla de la carretera que conduce a la finca de ALBERTO UPEGUI, se sigue lindando con el lote que en la partición le correspondió a EUSEBIO PELAEZ LONDOÑO, hasta encontrar el lindero con el predio de JUAN OROZCO; de aquí lindando con OROZCO, hasta un mojón de piedra al pie de un árbol en la casa de la finca de aquí, lindando con predio de JUAN OROZCO, en línea recta, hasta caer a la quebrada "La Alejandría" aguas abajo, lindando del otro lado con predios de ARCESIO CARDONA y MIGUEL ROJAS hasta donde le cae un amagamiento se sigue por el amagamiento aguas arriba hasta salir a la carretera a "las Brisas" y por la carretera hacia arriba al mojón como punto de partida. El cual se ingresa a través de una carretera de huella en pasto en donde encontramos puerta doble metálica en estructura de hierro forjado sin pintar con columnas al lado y lado en cemento concreto de color gris y con una estructura en techa soportado en guadua, con su respectiva teja galvanizado o teja en lamina de zinc de color rojo, se observa un cerramiento en limón single y alambre de púa, al ingresar hayamos un jardín amplio en césped pasto, donde se observa diferentes vegetaciones como árboles, pinos palmeras, vegetales varios árboles frutales tales como: Limon- Naranja- Mandarina y aguacate, en el lateral izquierdo entrando observamos una casa de habitación construida en material con ladrillo a la vista y bareque en forma parcialmente, hayamos un corredor en forma de L con cerramiento en material concreto a una altura de 50 a 60 cms de altura aproximadamente el cual sostiene una columna o pilotes en madera que sirve de estructura de sostenimiento de la estructura del techo de la casa, el techo de la casa de habitación que se encuentra combinado en lamina de zinc con teja de barro en tableta en madera y el cielo raso en estructura madera y tableta pino, el piso del corredor que circunda el perímetro de la casa es en mortero concreto con vestigios en mineral, esta vivienda está en forma en rectangular con diversas ventanas y puertas que dan acceso al sector habitacional, en la parte posterior externa construida en ladrillo a la vista, con sus respectivas ventanas con marcos y reja de seguridad en material parcialmente en madera y metálicas pintadas de color rojo, ya en independencia habitacional encontramos un patio de ropa, observamos un tanque fabricado en material concreto y ladrillo, adjunto una puerta en madera marco en madera en mal estado de conservación que da acceso al cuarto baño en donde hayamos una batería sanitaria completa de color blanco, zona de ducha sin división con su respectiva grifería, paredes en revoque, piso en concreto, sin pintar y sin enlucir, saliendo de esta dependencia a través de corredor anteriormente descrito, hayamos una primera puerta en madera, marco en madera de

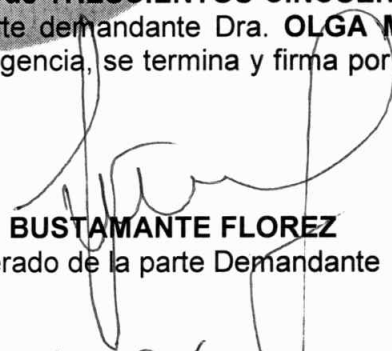
MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDIO Nit: 890.000.613-4	Página 3 de 3
	CÓDIGO: P-GDA 01
	VERSIÓN 0
INSPECCION DE POLICÍA	TRD:

color rojo, que da acceso al cuarto de cocina y en su interior observamos que se encuentra con paredes revocadas y pintadas de color blanco y regular estado de conservación, un pollo o mesón en forma de L, construido en mortero concreto y ladrillo, con un lavaplatos con su respectiva grifería, observamos un horno artesanal, su piso es en concreto y sin cielo raso, seguido por el corredor encontramos un cuarto de habitación con su respectiva puerta doble en material metálica y marco metálico de color rojo, con su respectiva cerradura, indica la persona que atiende la diligencia que se encuentra cerrada bajo llave y que no hay forma de ingresar para su descripción, seguido por el mismo corredor hayamos otra puerta doble de las mismas características estructura metálica, puerta metálica con su respectiva cerradura de color rojo, el cual da acceso al cuarto de habitación donde vemos que las paredes son material revocadas y pintadas de color blanco, esta habitación tiene una ventana posterior con que vista a la parte posterior de la habitación, saliendo por el mismo corredor hayamos dos puertas metálicas contiguas marco metálico de color rojo, bajo llave, según relato }de quien atiende el despacho una se utiliza como cuarto de herramientas y la otra es el cuarto de habitación del propietario del bien y por ende la deja bajo llave. La vivienda esta adosada en su totalidad en piso en concreto con vestigios de mineral en regular estado de conservación tanto lo que corresponde al corredor como a las habitaciones descritas, el cielo raso es en estructura madera y corresponde a tablilla pino al crudo. En la parte externa de la casa en la zona de jardín prado césped el frente de la casa se observa un vestigio de una construcción, mas adelante hayamos vestigios de lo que fuera una Elva y por último se observa vestigio de una construcción para el depósito de agua, la finca cuenta con cultivos en todo el perímetro y sus linderos de plátano, yuca, aguacate y los árboles frutales. En el lindero circunda la quebrada "Alejandría". El inmueble posee los servicios de agua comité de cafeteros y energía eléctrica y se encuentra en regular estado de conservación.

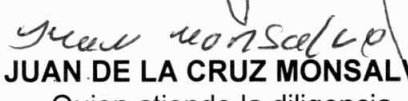
Procede la Auxiliar Administrativo designada por la Alcaldía de Quimbaya declarar legalmente **SECUESTRADO** el bien inmueble antes descrito en la diligencia, para de esta forma hacerle entrega real y material al auxiliar de la justicia **CARLOS JULIO AREVALO AGUDELO**, a quien se le concede el uso de la palabra y manifiesta: "Lo recibo de conformidad a la descripción e identificación de la diligencia de secuestro por sus características nombre, mantenimiento **JUAN DE LA CRUZ MONSALVE MURILLO** quien ostenta la calidad o condición de administrador quien se seguirá entendiendo en lo sucesivo en materia laboral y contractual con el señor **ALBERTO LOPEZ DURAN** con quien según versión del señor **JUAN DE LA CRUZ** sostiene un acuerdo laboral de \$250.000 semanales para el efecto de la administración del bien. objeto de la diligencia de secuestro ", el despacho informa al secuestre sobre la obligación de propender por la conservación del bien inmueble y se realice los informes de su gestión ante el Juzgado Comitante. Se deja constancia que no se presentó oposición alguna.

Por la asistencia a esta diligencia le son cancelados en el mismo acto al auxiliar de la justicia, **CARLOS JULIO AREVALO AGUDELO**, los honorarios de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$350.000)**, por el apoderado de la parte demandante Dra. **OLGA MILENA CRUZ MORA**. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por los que en ella intervinieron.


DENIS YANET FLOREZ ARANGO
Auxiliar Administrativo Designada


JAIME BUSTAMANTE FLOREZ
Apoderado de la parte Demandante


CARLOS JULIO AREVALO AGUDELO
Secuestre


JUAN DE LA CRUZ MONSALVE MURILLO
Quien atiende la diligencia

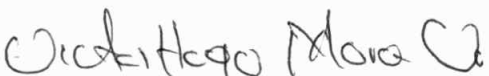


Alcaldía Municipal
Quimbaya Quindío



MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDIO Nit: 890.000.613-4	Página 4 de 4
	CÓDIGO: P-GDA 01
	VERSIÓN 0
INSPECCION DE POLICÍA	TRD:


IT. TELLEZ RAUL EDUARDO
Policia nacional


PT. VICTOR HUGO MORA VANEGAS
Policia nacional